



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente I.P.R.A. N° US-EE-576-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ;y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 260/24 se estableció la necesidad para la adquisición de un (1) simulador de alta fidelidad para el servicio de Neonatología de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 929-25, suscripta por Secretario de Juegos.

Que mediante Informe I.A.U. N.º 217/25 el Director de la Dirección de Auditoría Interna detectó un error de redacción en el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A N.º 260/25 el cual debe ser subsanado.

Que el Secretario de Juegos autoriza en Nota Interna N.º 1090-25, adjudicar a la empresa SYNCROTECH S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$1.826.793,50.-), considerando el plazo de entrega y el 40% del anticipo expresado en el presupuesto, correspondiente a la adquisición de un (1) simulador de alta fidelidad para el servicio de Neonatología de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 929-25, suscripta por Secretario de Juegos.

Que mediante comprobante preventivo N.º 41/25 el Departamento de Compras informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante I.A.U N.º 217/25.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N.º 188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N° 43/22 y N.º 205/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A N.º 260/25 el cuál quedara redactado de la siguiente manera...” Autorizar el llamado para la adquisición del elemento mencionado en el Artículo 1º en el marco establecido en la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 18º, inciso 1), Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la empresa SYNCROTECH S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$1.826.793,50.-), considerando el plazo de entrega y el 40% del anticipo expresado en el presupuesto, correspondiente a la adquisición de un (1) simulador de alta fidelidad para el servicio de Neonatología de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 929-25, suscripta por Secretario de Juegos, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$1.826.793,50.-), a la empresa SYNCROTECH S.R.L., considerando el plazo de entrega y el 40% del anticipo expresado en el presupuesto, correspondiente a la adquisición de un (1) simulador de alta fidelidad para el servicio de Neonatología de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 929-25, suscripta por Secretario de Juegos, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 4°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria 3-9-1 Servicios de Ceremonial, del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, a la Dirección y gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 6°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

